



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Demanda: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 500014105001 **2022 00112 00**
Demandante: BRAYAN ESTEBAN MARTÍNEZ VANEGAS
Demandado: SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRALES MOYMAR
S.A.S Y OTRO

AUTO

Realizado el estudio de la demanda, el Despacho observa que no se dan los presupuestos del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social para admitirla, debido a la siguiente falencia:

El numeral 10 de la norma en comento establece que la demanda debe contener “La cuantía cuando su estimación sea necesaria para fijar la competencia.”; sin embargo, la presente demanda no contiene la estimación de la cuantía.

Por lo anterior, se hace necesario que, en la demanda, la parte actora incluya la estimación de la cuantía, para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las pretensiones incluidas las indemnizaciones o sanciones reclamadas hasta el momento de la demanda, haciendo las operaciones matemáticas de rigor que permitan definir la competencia.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se **DEVUELVE LA DEMANDA** con el fin que sea corregida, y se concede a la parte interesada un término de **CINCO (5) DÍAS PARA SUBSANARLA**, so pena de rechazo, la cual debe ser entregada de nuevo debidamente integrada.

Se reconoce personería jurídica a la abogada **GLORIA ISABEL PEÑA TAMAYO**, para actuar como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14313767d6840e0d134a67d4a12758fac33d34a3cac686c9cd820a6d37619c3a**

Documento generado en 04/11/2022 03:15:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>